

RESOLUCIÓN No 011
18 de junio de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor **HERNANDO BADILLO CASTRO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en el barrio Oasis, manzana W lote 1 del municipio de San Alberto - Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **HERNANDO BADILLO CASTRO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización, para Talar diez (10) Árboles Aislados localizados en zona urbana del municipio de San Alberto - Cesar, en área de dominio privado, por encontrarse dentro del área de su propiedad y que requiere realizar obra de construcción.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor **HERNANDO BADILLO CASTRO**, actuando en calidad de propietario de vivienda ubicada en la Manzana W lote 1-Barrio Oasis, para Talar nueve (9) Árboles Aislados localizados en zona urbana de San Alberto - Cesar, en área de dominio privado y quien expone de manera general lo siguiente:*

Continuación Resolución N° 011 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **HERNANDO BADILLO CASTRO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en el barrio Oasis, manzana W lote 1 del municipio de San Alberto - Cesar."

-----2
"Solicitar respetuosamente su apoyo y permiso para talar 9 árboles de mango y 1 de Guácimo, ubicado en anden de mi predio localizado en Manzana W lote 1-Barrio Oasis debido a que se realizara obra de construcción".

Por consiguiente, el señor **HERNANDO BADILLO CASTRO** de manera respetuosa solicita **PERMISO** para realizar erradicación de nueve (9) árboles de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y un (1) árbol de Guácimo (*Guazuma Ulmifolia*) localizados dentro del predio, debido a que se realizara obra de construcción.

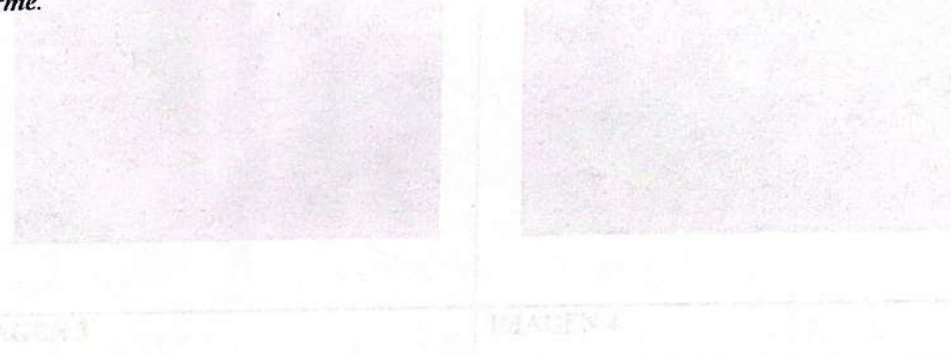
Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- **FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.**
- **Oficio remitatorio de solicitud para erradicar un (9) árboles de la especie la especie Mango (*Mangifera Indica*) y un (1) árbol de Guácimo (*Guazuma Ulmifolia*).**
- **Fotocopia de c.c. de propietario de vivienda.**
- **Certificado de Compra y Venta del Predio**
- **Certificación Por Parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio Oasis.**

2.- SITUACION ENCONTRADA

En atención a lo ordenado mediante Auto No.028 del 11 de junio de 2024 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, se realizó comisión el día 13 de junio de 2024, al área de dominio privado, localizado en Manzana W Lote 1-Barrio Oasis, en el municipio de San Alberto - Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de (9) árboles de la especie la especie Mango (*Mangifera Indica*) y un (1) árbol de Guácimo (*Guazuma Ulmifolia*). los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario, con el fin de emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Al inspeccionar se halló que estos árboles por su ubicación y tamaño de la raíz no permiten la construcción de la obra civil prevista en el predio evidencias fotográficas que se anexan al presente informe.



Continuación Resolución N° 011 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor HERNANDO BADILLO CASTRO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - manzana W lote 1 del municipio de San Alberto - Cesar."

3



IMAGEN 1



IMAGEN 2



IMAGEN 3



IMAGEN 4

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 011 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor HERNANDO BADILLO CASTRO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en el barrio Oasis, manzana W lote 1 del municipio de San Alberto - Cesar."

4

ARRIBA LOS REGISTROS FOTOGRÁFICOS MUESTRAN LA UBICACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE LIMONCILLO (SWINGLEA GLUTINOSA) Y EL ESTADO SUS RAICES DESARROLLADAS Y DEL ANDÉN PEATONAL AREA DE DOMINIO PÚBLICO.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que los árboles se encuentran ubicados dentro del predio en área de dominio privado.

Los árboles a erradicar se encuentran situados en las coordenadas geográficas que se hallan registradas en la TABLA No. 1.

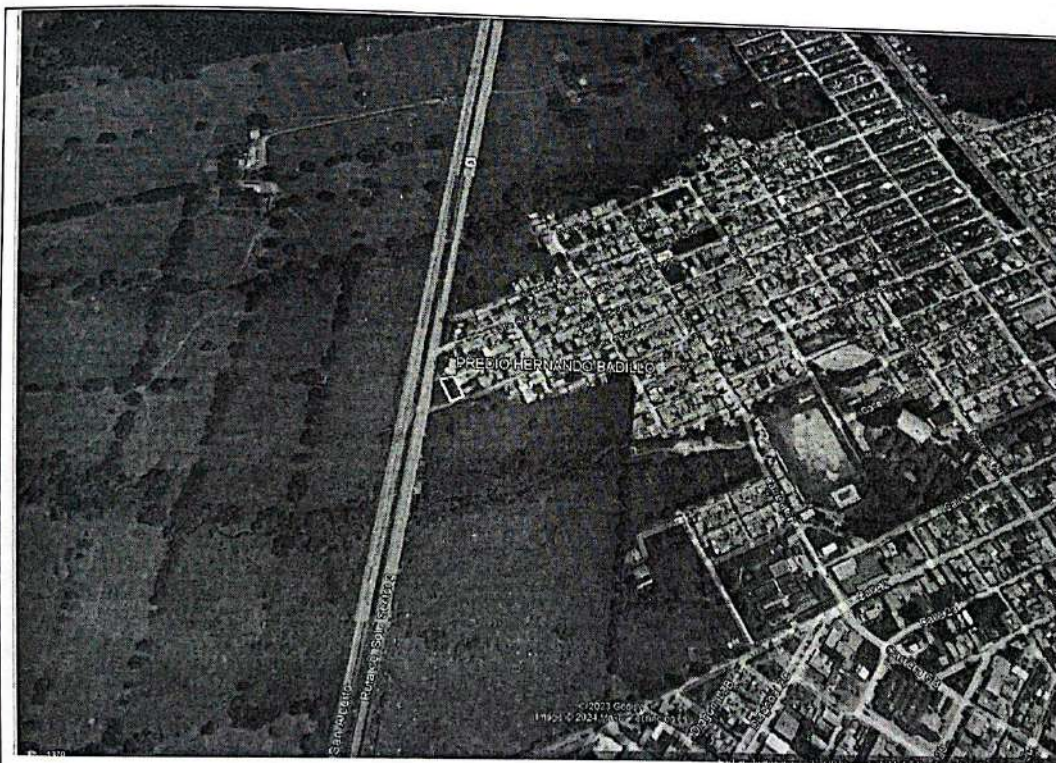


Imagen 5 Georreferenciación de los árboles

Fuente: Google Earth 2024

4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Características de los árboles a intervenir mediante erradicación.

La especie a intervenir mediante Tala, corresponde a nueve (9) árboles de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y un (1) árbol de la especie Guácimo (*Guazuma Ulmifolia*), para un volumen Total de m³

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 011 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor HERNANDO BADILLO CASTRO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en el barrio Oasis, manzana W lote 1 del municipio de San Alberto - Cesar."

5

TABLA No. 1.

N° de árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total	Altura comercial	Área basal M2	Volumen M3
1	Mango	Mangifera Indica	0,32	0,24	8	2,7	0,35	0,27
2	Mango	Mangifera Indica	0,72	0,45	7,5	2,7	0,43	0,89
3	Mango	Mangifera Indica	0,37	0,58	6	2,7	0,84	1,19
4	Mango	Mangifera Indica	0,32	0,62	7	2,7	0,94	1,59
5	Mango	Mangifera Indica	0,41	0,48	8	2,7	0,27	1,09
6	Mango	Mangifera Indica	0,21	0,52	10	1,95	0,94	1,59
7	Mango	Mangifera Indica	0,13	0,56	10	1,98	0,84	1,85
8	Mango	Mangifera Indica	0,31	0,45	9	2,1	0,31	1,07
9	Mango	Mangifera Indica	0,22	0,35	8	2,6	0,48	0,58
10	Guacimo	Guazuma Ulmifolia	0,36	0,25	6	2,4	0,52	0,22
TOTAL							5,92	10,34

5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

ASPECTO HISTORICO.

Este árbol de las especies comúnmente conocida como Mango y Guácimo, se ubica en el espacio privado donde fueron plantados por los anteriores dueños del predio, corresponden a una edad promedio de aproximadamente 25 años, se observa que no han sido intervenida con sistemas de podas por la formación de sus ramas

ASPECTO CULTURAL, estas especies son unas de las comunes y corriente en el área de influencia y representan arraigo cultural marcado por los pobladores de esta zona, sobre todo en el área de expansión urbana del municipio de San Alberto, ya que esta especie son reguladores de la temperatura por su sombrío.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 011 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **HERNANDO BADILLO CASTRO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en el barrio Oasis - manzana W lote 1 del municipio de San Alberto - Cesar."

6

ASPECTO PAISAJISTICO, Estas especies son comunes y conforman paisajes vistosos y muy hermosos en épocas de invierno y verano, mostrando un atractivo referente en toda la extensión del campo, a pesar de su agradable presentación de su silueta de color verde claro de sus follajes atractivos que predomina en el paisaje urbano, se hace necesario erradicar estos árboles por su ubicación ya que sus raíces no permiten la reconstrucción de la estructura del andén peatonal.

6.- SISTEMA DE ERRADICACIÓN

Según el peticionario, esta actividad se hará con motosierra, Se realizará la tala únicamente de los árboles anteriormente descritos e inventariados ubicados en la parte interior del predio, área de dominio privado, localizado en el centro urbano del municipio de San Alberto-Cesar.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El aprovechamiento se realizará dentro de área de dominio público en una extensión de 5.92 m² en el centro urbano del municipio de San Alberto Cesar, en nueve (9) árboles de las especies (*Mangifera Indica*) y un (1) árbol de la especie Guácimo (*Guazuma Ulmifolia*)

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento se realizará en un tiempo máximo de 90 días, contados a partir de la fecha de concedido el AUTORIZACION para el aprovechamiento.

9. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para conceder AUTORIZACION de TALA de nueve (9) árboles de las especies (*Mangifera Indica*) y un (1) árbol de la especie Guácimo (*Guazuma Ulmifolia*) localizados en el interior del predio localizado en la Manzana W lote 1-Barrio Oasis, de San Alberto, Cesar, para un volumen total de 10.34 metros cúbicos.

10.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.

En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.

11. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados registrados en la tabla No.1 del concepto técnico.
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de intervención forestal TALA, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de la actividad autorizada.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad a que haya lugar en el área de trabajo.
- Entregar treinta (30) arboles a la corporación en compensación por los árboles a aprovechar.

Continuación Resolución N° 011 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **HERNANDO BADILLO CASTRO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en el barrio Oasis, manzana W lote 1 del municipio de San Alberto - Cesar."

7

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor **HERNANDO BADILLO CASTRO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, mediante tala de nueve (9) árboles de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y un (1) árbol de Guácimo *Guazuma Ulmifolia*, con un volumen de 10.34 m³ ubicados en el barrio Oasis, manzana W lote 1 del municipio de San Alberto - Cesar."

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **HERNANDO BADILLO CASTRO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 011 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **HERNANDO BADILLO CASTRO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en el barrio Oasis, manzana W lote 1 del municipio de San Alberto - Cesar."

8

6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Entregar treinta (30) arboles a la corporación en compensación por los árboles a aprovechar.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

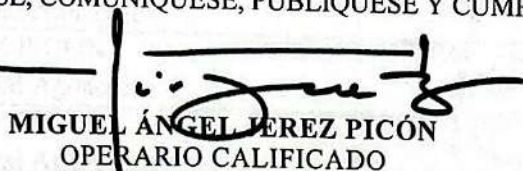
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al señor **HERNANDO BADILLO CASTRO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.128 expedida en Aguachica - Cesar, en la dirección: Calle 26 N° 4a - 65 en el municipio de San Alberto - Cesar.

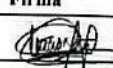
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA - 031-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181